



**JUZGADO DE LO PENAL N°
BARCELONA**

Ref. Procedimiento Abreviado n° /
Juzgado Instructor n° de BARCELONA.
Diligencias Previas n°

SENTENCIA N°

En la ciudad de Barcelona, a

Vistos por mí, Dña.

Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal n° de Barcelona y su Partido Judicial, los autos que con arreglo a los trámites previstos en la L.O.7/88, de 28 de diciembre, se han seguido en este Juzgado bajo el número de PROCEDIMIENTO ABREVIADO dimanante de las DILIGENCIAS PREVIAS n° del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° de BARCELONA, por presunto delito de allanamiento de domicilio de persona jurídica, dirigido contra , mayor de edad y sin antecedentes penales, en situación de libertad por esta causa, representado por el/la Procurador/a Sr/ra. y asistido por el/la Letrado/a Sr/ra. , siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO El presente Procedimiento Abreviado se incoó en virtud de las Diligencias Previas del Juzgado de Instrucción n° de Barcelona y su partido judicial.

Practicadas las oportunas diligencias y formulados los escritos de acusación y defensa, se remitieron a este Juzgado de lo Penal por ser el competente para su enjuiciamiento y fallo, señalándose para la celebración del juicio oral el día de enero de

SEGUNDO El Ministerio Fiscal, en sus conclusiones provisionales, calificó los hechos como constitutivos de un delito de allanamiento de domicilio de persona jurídica, previsto y penado en el art 203.1 CP, siendo su autor el acusado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, para quien solicitó la imposición de la pena de 8 meses de prisión y multa de 8 meses con cuota diaria de 10€ con la responsabilidad personal subsidiaria del art 53 y costas. Debiendo indemnizar a en 137,70€ y a en 582,23€.



TERCERO La defensa, en igual trámite, manifestó su total disconformidad con la acusación del Ministerio Fiscal, solicitando la libre absolución.

CUARTO En el acto del juicio oral y, con carácter previo, el Ministerio Fiscal planteó la prescripción del delito, dándose traslado a la defensa, quien informó favorablemente, por lo que en ese momento se procedió a dictar **sentencia in voce**, por la que se absolvía al acusado del delito del que venía acusado, la cual fue **declarada firme** al haber renunciado las partes a formular recurso contra la misma.

QUINTO En el presente proceso se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Por el Ministerio Fiscal se formuló escrito de acusación en base a los siguientes hechos: el acusado, de años de edad, sin antecedentes penales, de nacionalidad marroquí y residencia legal en España, puesto de común acuerdo con otros individuos no enjuiciados en este momento, y guiados todos por el ánimo de perturbar la tranquilidad en el disfrute de su patrimonio, en las primeras horas de la noche del día de abril de ó en las primeras de la madrugada del día 30 de abril de 2010, penetraron tras saltar una valla de 1,80 metros de alto en los bajos de la parroquia de la sita en la calle de Barcelona, en cuyo interior fueron sorprendidos por el párroco sobre las del día de abril de .

El citado sacerdote no les había dado en ningún caso permiso para su entrada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Habiéndose alegado por el Ministerio Fiscal, en el trámite previsto en el art 793.2 de la L E Crim., como cuestión previa la prescripción del delito, toda vez que la causa ha estado paralizada para el acusado hoy enjuiciado por un periodo superior a tres años, concretamente desde 2 de septiembre de 2010 en que se presentó escrito de defensa por su Letrado hasta 22 de noviembre de 2014, en que fue hallado tras las requisitorias oportunas, dicha cuestión debe ser estimada, como ya se adelantó oralmente en el acto del juicio oral, a tenor de lo dispuesto en el art 130.6 y 131.1 CP, aplicable por la fecha de los hechos, dictando sentencia absolutoria con declaración de oficio de las costas procesales causadas a tenor de lo dispuesto en los arts 239 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLO

Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad criminal de por prescripción del delito de allanamiento de domicilio de persona jurídica del que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.